

RESOLUCIÓN No 11001-5-19-1458

LICENCIA DE CONSTRUCCION

FECHA EXPEDICION: 11 DIC 2019

FECHA EJECUTORIA: 04 FEB 2020

CATEGORIA 2

DIRECCIONES: CL 57 S 15 79 E (ACTUAL)

EL CURADOR URBANO # 5 DE BOGOTA, D.C., MARIANO PINILLA POVEDA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS, LA LEY 810 DE 2003 Y EN CONSIDERACION DEL ALCANCE Y CARACTERISTICAS DE LA SOLICITUD RADICADA.

RESUELVE

OTORGAR LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA(S) MODALIDAD(ES) DE AMPLIACION, MODIFICACION, DEMOLICION PARCIAL LAS INTERVENCIONES CONSISTEN EN LA MODIFICACION DEL DISEÑO INTERIOR PRIMER PISO, SEGUNDO PISO Y ADICION DE TANQUE SUBTERRANEO, SE MANTIENEN LOS PARAMENTOS Y VOLUMETRIA ARQUITECTONICA EXISTENTE APROBADA EN GESTION ANTERIOR, ASI COMO EL NUMERO DE UNIDADES DEL USO Y ESTACIONAMIENTOS, EN EL PREDIO URBANO LOCALIZADO EN LA(S) DIRECCIONES: CL 57 S 15 79 E (ACTUAL), CON MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) # 050596-146, CON CHIP(S) # AAA0004VUMS LOTE: 27 MANZANA: B URBANIZACION: SAN RAFAEL SUR ORIENTAL, LOCALIDAD SAN CRISTOBAL, TITULARES: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. NIT / CC: 800216538-, CONSTRUCTOR RESPONSABLE: GUSTAVO ENRIQUE GIL GARAY (CEDULA: 19487837 MATRICULA: 25700-33323 DE CND), CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

1. MARCO NORMATIVO

1.1 POT Decreto 3571 de 2006 a. UPZ No:51 Los Libertadores b. SN: 3 c. Usos: CML d. Edific.: UNI
e. A. Actividad: Residencial f. Zona:Residencial con Actividad Económica en la Vivienda g. Tratamiento: Mejoramiento Integral h. Mod. Urb.: Complementaria

1.2 ANTECEDENTES DE LA EDIFICACION:

No. 12-3-0991 Fecha Lic. Anterior: 31-Jul-12 ON: 12-3-2034
No. 17-3-1132 Fecha Lic. Anterior: 01-sep-17 ON: 1731773

1.3 ZN RIESGO a. Remoción en Masa: MEDIA b. Inundación: NO APLICA

1.4 MICRO-ZONIFICACION 16 DEPOSITOS LADERA Y 1 CERROS 2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

DESCRIPCIÓN USO	2.1 USOS	ESCALA/TIPO	UN	2.2 ESTACION			2.3 SECTOR DEMANDA	2.4 ESTR. NO APLICA	2.5 SIS. CONSTRUCTIVO	
				P.Res	V-Pub	Bic.			LOTES INDIVIDUAL	2.6 USOS ESPECIFICOS CAPS DE SALUD
DOT EQUIPAMIENTO COLECTIVO SALUD	ZONAL	1	1	5	11	NA-VIS NO APLICA				

3. CUADRO DE AREAS

3.1 NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO:	3.2 AREAS PROYECTO ARQUITECTONICO (M²)	3.3 TOTAL CONSTRUIDO		3.4 AREAS CONSTRUIDAS		SUBTOT	Adec.	Modif.	Retorzam.	TOT
		1,524.44	1,524.44	0.Nueva	Reconoc.					
LIBERTADORES	Vivienda Unifamiliar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Vivienda Bifamiliar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Vivienda Multifamiliar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
LOTE	Comercio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SOTANO	Comercio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SEMI-SOTANO	Oficinas - Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1er PISO	Institucional - Dedicado	884.87	884.87	0.00	0.00	31.96	0.00	0.00	0.00	0.00
	Industria	607.61	607.61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PISOS RESTANTES	TOTAL INTERVENIDO	1,524.44	1,524.44	0.00	0.00	31.96	0.00	0.00	0.00	0.00
LIBRE PRIMER PISO	GESTION ANTERIOR	591.51	591.51			1,492.48				N/A
	TOTAL CONSTRUIDO					1,524.44				10.00

4.1 VOLUMETRIA

a No. PISOS HABITABLES	b. ALTURA EN MTS.	8.1	Y	0	1	Y	0	1	Y
c. SOTANOS		1							
d. SEMISOTANO		NO							
e No. EDIFICIOS		1							
f ETAPAS CONSTRUCCION		1							
g. 1er PISO EQUIP. V/O ESTACION		NO							
h. AREA BAJO CUBIERTA INCLINADA		NO							
i. INDICE DE OCUPACION		0.6							
j. INDICE DE CONSTRUCCION		1.01							

4.2 TIPOLOGIA Y AISLAMIENTO

a. TIPOLOGIA	b. AISLAMIENTOS	MTS	NIVEL
a LATERAL		N/A	N/A
b LATERAL 2(*)		N/A	N/A
c POSTERIOR		N/A	N/A
d POSTERIOR 2(*)		N/A	N/A
e ENTRE EDIFICACIONES		N/A	N/A
f EMPATES Y PATIOS		N/A	N/A
g OTROS		N/A	N/A

4.3 ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL ESPACIO PUBLICO

a. ANTEJARDIN	b. CERRAMIENTO	c. VOLADIZO	d. RETROCESOS
0 Mts POR CL 57 SUR	0 Mts POR KR 15 A ESTE	0 Mts POR CL 57 SUR	0 Mts POR KR 15 A ESTE

4.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO

DESTINACION	%	Mts	TIPO CIMENTACION	GESTION ANTERIOR	GRADO DE DESEMPEÑO ELEMENTOS NO ESTRUCT. BAJO
ZONAS RECREATIVAS	224	128.72			MÉTODO DE DISEÑO, GESTION ANTERIOR
SERVICIOS COMUNALES	145	81.82			ANÁLISIS SISMICO, GESTIONES ANTERIORES
ESTACION ADICIONAL	N/A	N/A			

4.5 ESTRUCTURAS

ANÁLISIS SISMICO, GESTIONES ANTERIORES

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Planos Arquitectónicos	8	Planos de Estructura	2	Memorando Estructural	2
Planos Estructurales	2				2

6. PRECISIONES

* EL AREA Y LINDEROS DEL PREDIO CORRESPONDEN A LOS APROBADOS EN GESTION ANTERIOR.
* EL PREDIO OBJETO DE LICENCIA NO ES GENERADOR DE PLUSVALIA, SIN EMBARGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 181 DEL DECRETO 019 DE 2012, NO ES EXIGIBLE EL COBRO DE PARTICIPACION POR ESTE EFECTO, POR NO ESTAR INSCRITO EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA
* EL TITULAR DE LA LICENCIA DEBERA RECONSTRUIR Y REHABILITAR LOS ANDENES CORRESPONDIENTES AL PREDIO (S) EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 308 DE 2018 -CARTELLA DE ANDENES.
* LA EDIFICACION DEBERA TENER EN CUENTA EL CODIGO ELECTRICO COLOMBIANO NTC 2050 Y EL REGLAMENTO TÉCNICO DE REDES ELÉCTRICAS - RETE - RESOLUCION 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 - DISTANCIA DE SEGURIDAD - Y CONTROLAR EL RIESGO POR REDES ELÉCTRICAS ALEDANAS ESPECIALMENTE EN LO RELACIONADO CON LA DISTANCIA MINIMA QUE DEBE TENER LA FACHADA RESPECTO DE ESTAS REDES AÉREAS.
ESTE PROYECTO SE ESTUDIO BAJO LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCION SISMORESISTENTE NSR-10.
SEGUN EL LITERAL A.1.3.6.5 DE NSR-10 EL URBANIZADOR O CONTRATISTA ES RESPONSABLE DE "QUE LOS ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES SE CONSTRUYAN DE ACUERDO CON LO DISEÑADO, CUMPLIENDO CON EL GRADO DE DESEMPEÑO ESPECIFICADO".

VIGENCIA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA DE VEINTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE SU EJECUTORIA.

Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante el Subsecretario Jurídico de la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Firma Curador Urbano N° 5	Profesional Responsable	Ingeniero	Vo Bo Jurídico	Vo Bo
	ALEJANDRO ARGILA HERRERA M.P. N° 25700-70982	LIDA RODRIGUEZ VILLALBA M.P. N° 25200-177342 CND	ARGENTO GOMEZ SANCHEZ M.P. N° 147647 CSJ	COORDINADOR



CURADURIA URBANA N° 5 - Bogota, D.C.		No DE RADICACIÓN	PÁGINA
ING. MARIANO PINILLA POVEDA - Curador Urbano		11001-5-19-0895	2
LICENCIA DE CONSTRUCCION			
RESOLUCIÓN No	11001-5-19-1458	FECHA DE RADICACIÓN	02-ago-19
FECHA EXPEDICIÓN:	11 DIC 2019	FECHA EJECUTORIA:	04 FEB 2020
DIRECCIONES: CL 57 S 15 79 E (ACTUAL)			

7. INFORMACION SOBRE IMPUESTOS

IMPUESTO DE PLUSVALIA: PREDIO NO GENERADOR DE PLUSVALIA.

8. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Artículo 39, Numeral 1, Decreto 1469 de 2010 compilado por el decreto 1077 de 2015).

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente, (Artículo 39, Numeral 3, Decreto 1469 de 2010 compilado por el decreto 1077 de 2015).

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia a la Resolución 541 de 1994, del hoy Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 2820 de 2010 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. (Artículo 39, Numeral 4, Decreto 1469 de 2010 compilado por el decreto 1077 de 2015) y la Resolución Distrital 1115 de 2012 y 715 de 2013 que establecen los lineamientos Técnico - Ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición.

Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el decreto 1077 de 2015.

Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área, Artículo 39, Numeral 6, del Decreto 1469 de 2010 compilado por el decreto 1077 de 2015) y para edificaciones de los grupos de uso III o IV (Capítulos A.2, 1.4 del NSR10) y en caso de alterar el sistema estructural y en reforzamientos (Capítulos A.10, 1.4 del NSR10).

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área (Artículo 39 Numeral 7, Decreto 1469 de 2010 compilado por el decreto 1077 de 2015 y Título I del NSR10).

Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya (Artículo 39 Numeral 8, Decreto 1469 de 2010 compilado por el decreto 1077 de 2015) y Decreto 3102 de 1997.

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida (decreto 1077 de 2015), Ley 361 de 1997 y Decreto 1538 de 2005 y Leyes 1287 de 2009, 1346 de 2009 y 1618 de 2013.

Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes contenidas en el Reglamento Colombiano de construcción sismorresistentes vigentes NSR10 (decreto 1077 de 2015). Especialmente en el diseño y construcción de elementos no estructurales, aspectos de medios de evacuación, vidrios y protección contra incendios en edificaciones Títulos A, J, K del NSR10, literales A.1.5.3.2, J.1.1.3) y Decreto Distrital 523 de 2010 por el cual se adopta la Microzonificación Sísmica de Bogotá).

El replanteo será de entera responsabilidad del constructor y de la supervisión técnica; éste está obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos, y en ningún caso podrá construir sobre estos. (Título I del NSR10, literal 1.2.4.6.a).

Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Amenaza y Riesgo por la FOPAE Fondo de Prevención y Atención de Emergencias, deben consultar ante dicha entidad, las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras. (Resolución Distrital 227 de 2006).

El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código de Policía de Bogotá Acuerdo 79 de 2003, sobre la salud pública, los cerros y los bosques, las rondas de los ríos, quebradas y canales, las chucuas y los humedales, los parques y jardines, el espacio público construido, la contaminación auditiva y sonora, los residuos sólidos y desechos, separación y reciclaje, y la disposición de escombros y desechos de construcción.

Se deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y 979 de 2006 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud y el Decreto Distrital 446 de 2010.

Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente. (Artículo 2, Numeral 5, Decreto 1469 de 2010 compilado por el decreto 1077 de 2015).

De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008: Los titulares del impuesto de delimitación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008.

